



Resolución N° 323-2020-CO-UNJ Jaén, 07 de octubre del 2020

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 07 de octubre del 2020, Oficio N° 575-2020-OVPI-CO-UNJ de fecha 06 de octubre del 2020, Oficio N° 005-2020-CCI/VIPI-UNJ de fecha 30 de setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 28 de agosto del 2020, se proroga a partir del 8 de setiembre de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliándose temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM hasta el 31 de octubre del 2020;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", cuyo objetivo es implementar estrategias que permitan una adecuada continuidad de la provisión de servicios educativo superior universitario, y para ello se recomienda que la universidad involucre al personal docente;

Que, con Resolución N° 268-2020-CO-UNJ de fecha 07 de setiembre del 2020, **CONFORMAR** la Comisión Central de Investigación (CCI) en la Universidad Nacional de Jaén, esta Comisión deberá ser integrada por cinco docentes que participan del Taller, uno por cada Carrera Profesional y cumplirá las siguientes funciones: - Designar al Jurado Evaluador de los productos académicos obtenidos en el Taller de Investigación Científica (Plan de Trabajo de Investigación, Informe final de Trabajo de Investigación, Proyecto de Tesis e Informe final de Tesis); - El Jurado Evaluador debe estar conformado por docentes que se encuentren participando en el Taller de Investigación Científica, garantizando una visión multidisciplinaria; - Realizar las acciones administrativas que correspondan en coordinación con la Vicepresidencia de Investigación;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución N° 323-2020-CO-UNJ Jaén, 07 de octubre del 2020

Que, con Oficio N° 005-2020-CCIVPI-UNJ de fecha 30 de setiembre del 2020, el Dr. Manuel Emilio Milla Pino - Presidente de la Comisión Central de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén remite al Vicepresidente de a propuesta de porcentaje tope de similitud en los trabajos de investigación científica de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo con el detalle siguiente: Proponer el nivel de coincidencia máximo el 20%, incluyendo referencias bibliográficas, para todos los programas académicos de pregrado de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, Oficio N° 575-2020-OVPI-CO-UNJ de fecha 06 de octubre del 2020, el Vicepresidente de Investigación manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que con la finalidad de uniformizar criterios de carácter institucional referente a la originalidad de los productos de investigación generados por los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, es necesario establecer un porcentaje tope de similitud en dichos productos a fin de garantizar la originalidad antes indicada; por lo que alcanza la propuesta remitida por el Dr. Manuel Emilio Milla Pino, en su condición de Presidente de la Comisión Central de Investigación, para que se considere en sesión de Comisión Organizadora para el trámite que corresponda;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 07 de octubre del 2020, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, después de un amplio análisis y debate, acordó por unanimidad, aprobar el porcentaje de similitud máximo al 20%, incluyendo referencias bibliográficas, para los productos de investigación generados por los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el porcentaje de similitud máximo al 20%, incluyendo referencias bibliográficas, para los productos de investigación generados por los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente